



LA SERENA, 12 AGO 2025

DECRETO N° 1774 /

VISTOS:

El oficio int. ord. N°7330-88/2025 de fecha 8 de mayo de 2025, de la Sección de Recintos Municipales a la Dirección de Asesoría Jurídica; el of. ext. ord N° 712, de fecha 25 de marzo de 2025, de la Alcaldesa de La Serena a la interesada, doña Isabel Cortés Gallardo; la solicitud de fecha 28 de enero de 2025, de doña Isabel Cortés Gallardo; el Reglamento N°18, de Patrocinio, de 2022; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios; y las facultades propias de mi cargo:

CONSIDERANDO: Que el Parque Pedro de Valdivia es un bien nacional de uso público administrado por la Ilustre Municipalidad de La Serena. Que con fecha 28 de enero de 2025, se solicitó el uso de este recinto por parte de doña Isabel Cortés Gallardo. Que, con fecha de fecha 25 de marzo de 2025, mediante oficio externo ordinario N° 712, la Alcaldesa de La Serena respondió al requerimiento de manera afirmativa, dando el permiso sobre el área verde que se encuentra dentro del recinto Parque Pedro de Valdivia.

DECRETO:

1.- OTÓRGASE PERMISO DE OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO DESTINADO A ÁREA VERDE, ADMINISTRADO POR LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, A DOÑA ISABEL CORTÉS GALLARDO, R.U.T. 13.874.490-6, con domicilio en calle Nicolás Zúñiga N° 2405, Villa Los Torreones, Compañía Baja, comuna de La Serena, sobre el área verde correspondiente a la cancha de fútbol del Parque Pedro de Valdivia, en la comuna de La Serena.

2.- El presente permiso de ocupación se otorga con el objeto que **DOÑA ISABEL CORTÉS GALLARDO**, lleve a cabo los entrenamientos del equipo de fútbol, los cuales se realizarán los sábados de 16:00 a 17:00 horas y domingos de 9:00 a 12:00 horas, desde marzo a diciembre de 2025.

3.- Serán obligaciones de DOÑA ISABEL CORTÉS GALLARDO:

- a) No podrá ceder en arriendo o subarrendar.
- b) Dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, Ordenanzas locales y demás legislación aplicable.
- c) La permisionaria sólo podrá utilizar la cancha de fútbol en los horarios asignados y deberá respetar los horarios de cierre y apertura del recinto.
- d) Se deberá notificar con al menos diez días corridos de antelación en caso de no ocupar la cancha, independientemente del motivo. Esta notificación permitirá que el administrador pueda redistribuir dichos espacios conforme a las necesidades. Si la desocupación se entiende por un período igual o superior a un mes, el administrador estará facultado para reasignar los horarios vacantes.
- e) Destinar las instalaciones exclusivamente a actividades propias del evento deportivo de fútbol.
- f) No deberá sobrecargar el consumo de energía eléctrica, deberá utilizar sólo y exclusivamente los enchufes, focos e iluminación dispuestos.
- g) Dar aviso de inmediato a la Ilustre municipalidad de La Serena si se produce algún desperfecto de envergadura mayor con el fin de que ésta procesa a su reparación.
- h) En general, efectuar oportunamente y a su costo las reparaciones adecuadas para la conservación y el buen funcionamiento del espacio entregado.
- i) La Ilustre Municipalidad de La Serena no responderá de manera alguna, por robos, que puedan ocurrir y que afecten los bienes de permisionarios; o por perjuicios causados por situaciones de fuerza mayor que afecten estos bienes, por incendio, inundaciones, filtraciones, efectos de humedad o calor, causas naturales, entre otros.
- j) La Ilustre Municipalidad de La Serena, se exime de toda responsabilidad en la ocurrencia de accidentes en las instalaciones entregadas en el presente permiso, sea respecto de personas o bienes particulares.
- k) Al término de la vigencia del permiso de ocupación, todas las obras y mejoras introducidas en el espacio entregado pasan a ser propiedad municipal, salvo aquellas que puedan retirarse sin detrimento de la cancha como parte del permiso que se otorga.

- l) El permiso de ocupación no incluye derecho al uso de estacionamiento al interior del recinto.
- m) Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y la venta de productos no autorizados.
- n) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas, por parte de la permisionaria, dará derecho a la Ilustre Municipalidad de La Serena para poner término inmediato al presente permiso ocupación.

4.- **DOÑA ISABEL CORTÉS GALLARDO** deberá mantener el inmueble en excelente estado de conservación, pudiendo la Municipalidad de La Serena realizar las inspecciones o fiscalizaciones que sean necesarias. Asimismo, se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble entregado, sea que los cause personalmente o los causen los dependientes, asociados o personas a las que haya permitido el acceso al lugar.

5.- Los Permisionarios, en atención al Reglamento de Patrocinio N°18 de fecha 30 de diciembre de 2022 y a la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios Vigente para el año 2025, artículo 18, N°2, N°1, letra b), y en atención al of. ext. ord. N° 712 de fecha 25 de marzo de 2025, se autoriza un 80% de patrocinio para el uso del recinto, del total de 0.4 U.T.M. por hora, debiendo pagar 0.08 U.T.M. mensuales por concepto de derechos de uso del recinto Parque Pedro de Valdivia.

6.- Sin perjuicio de lo establecido en el numerado anterior, el permiso otorgado quedará sin efecto, sin derecho a indemnización, por el incumplimiento de alguna de las obligaciones impuestas en este decreto o en cualquier resolución alcaldicia que lo complementa, en especial, el presente acto administrativo será revocado, en el evento que el permisionario pierda su vigencia, cualquiera sea el motivo.

7.- **DEJASE ESTABLECIDO** también que, si bien el presente acto produce efectos respecto de hecho acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.

8.- La supervisión del presente permiso será efectuada por la Sección de Recintos Municipales, y al Departamento de Servicios Generales, cada uno en sus áreas respectivas.

9.- **NOTIFÍQUESE** a doña Isabel Cortés Gallardo personalmente o por carta certificada.

10.- **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución, por correo electrónico que debe remitir la Secretaría Municipal.

Anótese, comuníquese y archívese.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGUERES
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Interesado
- Departamento de Servicios Generales
- Sección Recintos Municipales
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Delegación La Pampa
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones
- DNB/HMV/RAH/SOS

